

**RESOLUCIÓN N° 150 - 2017 (UFIN)**

Jesús María, 20 de diciembre del 2017

VISTO:

El Informe N° 032-2017-UFIN/MTP, de fecha 15 de diciembre de 2017.

El Informe N° 239-2016/OAJ, de fecha 05 de setiembre de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos del visto, se enmarca dentro de un acto de gestión saludable y necesario atender la alta carga de solicitudes de devolución de tasas, que supone el interés de la Administración de actuar ante una coyuntura determinada con criterio de celeridad y eficacia, favoreciendo al particular;

Que, a través del Módulo de Caja se han registrado 505 depósitos indebidos entre personas naturales y jurídicas, que corresponden a las devoluciones automáticas, validadas en el procesamiento de pago, del día 01 de diciembre al 07 de diciembre del 2017;

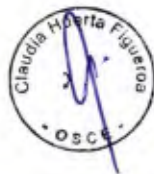
Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos procede sólo cuando implique para la Entidad la prestación de un servicio específico e individualizable, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 44° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el Decreto Legislativo 1272 modifica el artículo 44° numeral 1) de la Ley 27444 indicando que procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, se tiene que los 505 depósitos indebidos constituyen pago de tasa no válida y no hubo prestación efectiva del servicio por parte del OSCE (Anexo N° 01) y;

De conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016—EF;





PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de
las Contrataciones del
Estado

Unidad de Finanzas

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar procedente quinientos cinco (505) depósitos indebidos que se consigna en el Anexo N° 01 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/ 84 695,00 (Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Cinco y 00/100 Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/ 1 515,00 (Mil Quinientos Quince y 00/100 Soles), genera una devolución efectiva al recurrente por un importe de S/ 83 180,00 (Ochenta y Tres Mil Ciento Ochenta y 00/100 Soles).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

CPC. MARTHA ARIAS QUISPE
Jefe de Unidad de Finanzas

INFORME N.º 032 - 2017-UFIN/MTP

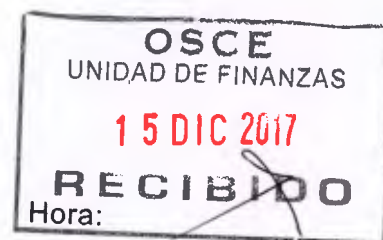
A : MARTHA ARIAS QUISPE
Jefa de la Unidad de Finanzas

DE : MARIA TORRES PORTOCARRERO
Orden de servicio N º 000542

ASUNTO : Devoluciones Automáticas

REFERENCIA: Informe Nº 239-2016/OAJ

FECHA : *Jesús María, 15 de diciembre del 2017*



Tengo el agrado de dirigirme a usted para informarle sobre las actividades efectuadas conforme a lo establecido al Informe Nº 239-2016/OAJ; correspondientes a las devoluciones automáticas del periodo 01 al 14 de Diciembre del 2017.

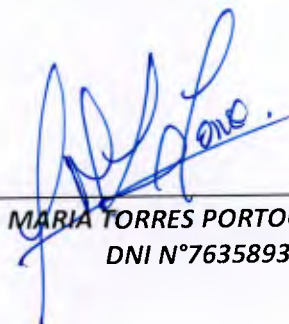
- Se descargó los pagos del módulo de caja correspondientes al del periodo 01 al 14 de Diciembre del 2017; con un total de 1010 que fueron declarados como pagos indebidos según las casuísticas que figuran en el instructivo publicado en la página web del OSCE.
- Según data adjunta, se realizará los desembolsos de todos los pagos indebidos del periodo mencionado a excepción de los que realizaron el pago con un RUC errado (pago con DNI o con número de ruc que el sistema no lo reconoce).

A continuación se detalla los pagos según Banco:

	DICIEMBRE 1 AL 14
BANCOS	IMPORTE
BCO CREDITO TASAS 193-1958159-0-82	S/ 18,310.00
BCO.BIF 7000267534	S/ 1,440.00
CONTINENTAL 001106610100027067 RNP	S/ 16,930.00
DE LA NACION 123456789 RNP	S/ 120,330.00
WIESE 230822300001	S/ 14,330.00
TOTAL	S/. 171,340.00

Es todo cuanto informo, para los fines consiguientes.

Atentamente,



MARIA TORRES PORTOCARRERO
DNI N°76358938

